

¿Qué es el TRIBUNAL ELECTORAL del PODER JUDICIAL de la FEDERACIÓN ?



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



**¿ Qué es el
TRIBUNAL
ELECTORAL del
PODER JUDICIAL de
la FEDERACIÓN ?**



342.79
Q448e ¿Qué es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación? / compilación Yasmín Betanzos Torres [y otros cuatro más]. -- México : Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación : Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, 2013.

82 p.

ISBN: 978-607-708-160-9

1. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (México). 2. Autoridades electorales – México. 3. Órganos jurisdiccionales. 4. Justicia electoral. I. Título. II. Betanzos Torres, Yasmín. III. Fernández Baptista, Íñigo. IV. García Álvarez, Citlali. V. King Tamayo, Martha Fabiola. VI. Morales Becerra Contreras, Mario Alexandro. VII. Iracheta Estruche, Sergio, ilustrador.

¿Qué es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación?

Primera reimpresión, 2013

D.R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Carlota Armero No. 5000, Col. CTM Culhuacán,
Delegación Coyoacán, México, .D.F, C.P. 04480,
Tels. 5728-2300 y 5728-2400
<http://www.te.gob.mx>

D.R. © Sergio Iracheta Estruche.
Ilustraciones

Coordinación: Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales
Compilación: Yasmín Betanzos Torres; Íñigo Fernández Baptista; Citlali García Alvarez;
Martha Fabiola King Tamayo; Mario Alexandro Morales Becerra Contreras.

ISBN: 978-607-708-160-9

Impreso en México

DIRECTORIO

SALA SUPERIOR

José Alejandro Luna Ramos
Presidente

María del Carmen Alanís Figueroa
Constancio Carrasco Daza
Flavio Galván Rivera
Manuel González Oropeza
Salvador Olimpo Nava Gomar
Pedro Esteban Penagos López

SALAS REGIONALES

I CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL Sala Regional Guadalajara

Mónica Aralí Soto Fregoso
Presidenta de S.R.

José Antonio Abel Aguilar Sánchez
Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez

II CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL Sala Regional Monterrey

Marco Antonio Zavala Arredondo
Presidente de S.R.

Yairsinio David García Ortiz
Reyes Rodríguez Mondragón

III CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL Sala Regional Xalapa

Adín Antonio De León Gálvez
Presidente de S.R.

Octavio Ramos Ramos
Juan Manuel Sánchez Macías

IV CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL Sala Regional Distrito Federal

Janine Madeline Otálora Malassis
Presidenta de S.R.

Armando Ismael Maitret Hernández
Héctor Romero Bolaños

V CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL Sala Regional Toluca

Juan Carlos Silva Adaya
Presidente de S.R.

María Amparo Hernández Chong Cuy
Martha Concepción Martínez Guarneros

LOGOTIPO INSTITUCIONAL: “LOS CAMINOS DE LA JUSTICIA HACIA EL SIGLO XXII”

Con motivo de la celebración del Bicentenario del inicio de la Independencia y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, se aprobaron diversos proyectos para desarrollar por parte del Poder Judicial. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) propuso la elaboración de una escultura monumental conmemorativa que diera testimonio del compromiso del Poder Judicial de la Federación en la preservación y fortalecimiento del Estado de Derecho.

El proyecto se denominó “Los Caminos de la Justicia hacia el siglo XXII”, para constituirlo en un símbolo que permitiera reflexionar sobre los retos que tiene la justicia para el siguiente siglo.

La obra consiste en una balanza monumental de 40 metros y 200 toneladas de acero pintado de blanco en donde su autor, Enrique Carbajal *Sebastián*, incluyó dos mundos que se ven desde diferentes perspectivas, dos esferas que tienen diferente posición, pero son idénticas y pesan lo mismo. Además de una vara en la parte superior con cónicas, símbolo del espacio-tiempo, porque toda la justicia se genera ahí.

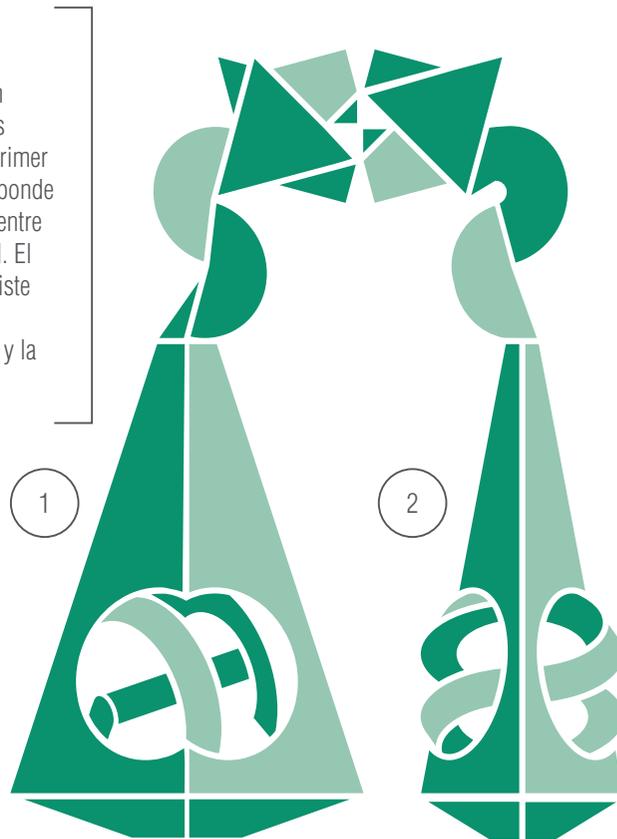
La balanza sugiere la idea de equidad cuando el fiel está vertical y, a su vez, los dos platillos en equilibrio, una manifestación de una justicia pronta, completa y, sobre todo, imparcial. Se trata de una representación de la justicia con idea de prospectiva, porque en el Siglo XXII se seguirá impartiendo justicia, y como lo ha sido desde hace cuatro mil años, seguirá siendo representada por una balanza.

En el imaginario colectivo se ratificará la plena convicción en que para la sociedad la justicia es buscar el mejor camino andado en un delicado equilibrio social.

La escultura fue colocada en el campus de Ciudad Universitaria, de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el 30 de junio de 2011, y a partir de ese año la obra se ha adoptado como emblema institucional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ESFERAS

Representación de dos mundos diferentes. El primer mundo, corresponde a la diferencia entre el bien y el mal. El segundo, consiste en el contraste entre la verdad y la mentira.



BARRA

Un símbolo del espacio y del tiempo; relación entre el equilibrio y el desequilibrio

- Símbolo de la excelencia de la justicia
- Es un símbolo abstracto, ya que la justicia es abstracta.
- Alegoría al equilibrio, perfección y verdad.
- La balanza es un símbolo ancestral de justicia, ya que siempre ha representado el equilibrio entre el bien y el mal.

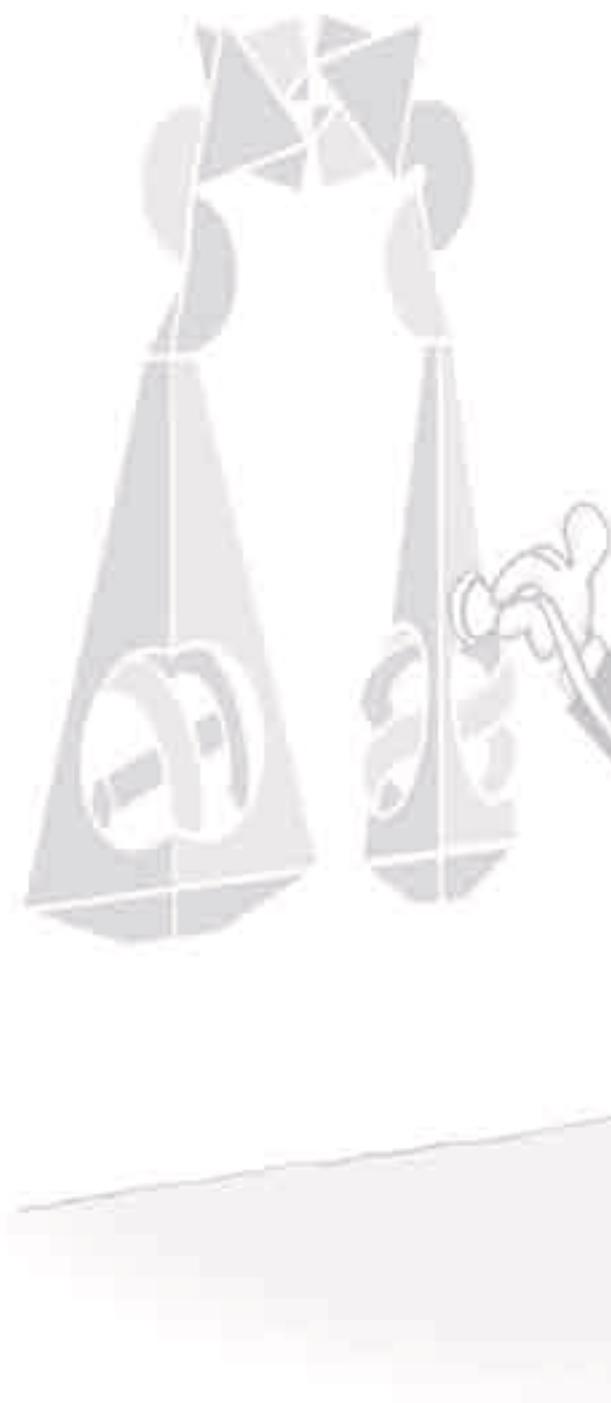
- La escultura fue elaborada en blanco porque la justicia no tiene color.
- La obra del escultor mexicano Sebastián es transparente, ya que su objetivo es mostrar la luz que ilumina el camino de la verdad.



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	11
PRÓLOGO	12
I. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ELECCIONES	15
¿Cómo participamos los ciudadanos en la integración de los poderes públicos?	16
¿Qué es el voto?	17
¿Qué es el Proceso Federal Electoral?	18
¿Cuáles son las etapas del Proceso Federal Electoral Ordinario?	18
II. ORGANISMOS ELECTORALES	21
¿Quiénes son las autoridades electorales federales en nuestro país?	22
¿Qué es el IFE?	22
¿Qué es la FEPADE?	24
¿Qué es el TEPJF?	25
III. LA JUSTICIA ELECTORAL EN MÉXICO	27
IV. EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	31
¿Quiénes pueden acudir ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación?	32
¿Cuáles son sus principales funciones y atribuciones?	33
¿Cuál es la estructura del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación?	34
¿Por quiénes se integra la Sala Superior del TEPJF?	35

¿Cuáles son las principales funciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral?	36
¿Por quiénes se integran las Salas Regionales del TEPJF?	37
¿Cuáles son las principales funciones de las Salas Regionales del Tribunal Electoral?	38
¿Qué es una ponencia?	39
¿Quiénes son los secretarios?	39
V. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL	41
¿Qué son los medios de impugnación en materia electoral?	42
¿Cuáles son los medios de impugnación?	42
¿Cuáles son las reglas generales de los medios de impugnación?	43
¿Cuáles son los requisitos que establece la ley para interponer un medio de impugnación?	43
¿Cómo se lleva a cabo el trámite de un medio de impugnación?	44
VI. ACTIVIDADES VINCULADAS A LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL	47
¿Qué es la calificación de la elección presidencial?	48
¿Cómo se puede impugnar la elección presidencial?	48
¿Cómo se desarrolla el proceso de impugnación de la elección presidencial?	48
¿Cómo se lleva a cabo el dictamen y declaración de validez de la elección y de presidente electo?	51
VII. JURISPRUDENCIA EN MATERIA ELECTORAL	55
¿Qué es la jurisprudencia?	56





¿Cómo se integra la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación?	56
¿Cuándo es exigible la aplicación de la jurisprudencia a los tribunales obligados a observarla?	56
VIII. SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TEPJF	59
¿Qué es la Secretaría General de Acuerdos?	60
¿Cómo y por quiénes se integra la Secretaría General de Acuerdos del TEPJF?	60
¿Cuáles son las principales funciones de la Secretaría General de Acuerdos?	61
IX. ADMINISTRACIÓN DEL TEPJF	63
¿Cómo actúa la Comisión de Administración?	64
¿Cuáles son las principales funciones de la Comisión de Administración?	65
X. SERVICIOS DEL TEPJF	69
¿Qué servicios ofrece el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación?	70
Visitas guiadas	70
Página electrónica: www.te.gob.mx	71
Capacitación	73
Centros de documentación	74
Archivos	75
ANEXO	76
Medios de Impugnación	76
BIBLIOGRAFÍA	78

PRESENTACIÓN

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consciente de que es de vital importancia que la sociedad civil conozca su quehacer y su funcionamiento, ha decidido publicar, en el marco de los 25 años de la justicia electoral mexicana, el presente cuadernillo para el público en general interesado en el tema electoral: ¿Qué es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación?

El objetivo es difundir, de forma sencilla y didáctica, la estructura y atribuciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Para ello contamos con el valioso apoyo de Sergio Iracheta, quien a través de sus cartones y entrañables personajes, nos permitió capturar la esencia de la justicia electoral mexicana.

Con ello, el Tribunal Electoral busca sumarse a la tarea de divulgación jurídica a que invita esta recopilación pues, en la medida en que los mexicanos conozcamos mejor nuestras instituciones, será más fácil consolidar el estado democrático de derecho por el que todos trabajamos.

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Mayo, 2013.

PRÓLOGO

La soberanía popular significa que el poder supremo reside en manos del pueblo, un concepto que a su vez se encuentra ligado al de representación popular, la cual se refleja en el ejercicio de la voluntad del pueblo al elegir a sus representantes quienes tomarán decisiones en su nombre.

En México, los ciudadanos ejercen su soberanía a través de los Poderes de la Unión, conformados por el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El Poder Judicial se deposita en la Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito. El Poder Ejecutivo se deposita en el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quien dura seis años en su cargo sin opción a ser reelecto. El Congreso de la Unión constituye el Poder Legislativo y se integra por una Cámara de Diputados y una de Senadores. La primera, la forman 500 diputados electos por tres años, y la segunda, 128 senadores que duran seis años en el puesto.

La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo a nivel federal y estatal es regulada por el *derecho electoral* mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

En México, las autoridades electorales son las responsables de organizar y calificar las elecciones. A nivel federal se lleva a cabo la elección del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los senadores y diputados federales que integran el Congreso de la Unión.

Hoy en día, las autoridades electorales federales son: el Instituto Federal Electoral (IFE), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE).

Durante la última década, una de las características singulares de la democracia en México ha sido la evolución de sus instituciones políticas y de los ordenamientos legales que regulan los procesos electorales.

De esta forma y como respuesta al interés que suscita en la sociedad el conocer de cerca las actividades que se realizan en las principales instituciones y organismos públicos, esta obra pretende mostrar las principales funciones y atribuciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el fin de aportar claridad a los procesos electorales que se desarrollan año con año en nuestro país. Además de acercar a los ciudadanos a la comprensión de temas electorales, así como de la importancia de la legalidad y la cultura democrática.

El texto también proporciona información relacionada con la estructura orgánica del Tribunal, sus funciones, integración y operación cotidiana. También presenta información relevante sobre otros servicios que ofrece el TEPJF a la ciudadanía en general, y lo que puede encontrar el público especializado.

Fomenta el interés por conocer al Tribunal Electoral y motiva a los ciudadanos en la cultura del ejercicio del voto y del respeto a la legalidad, contribuyendo así a la difusión permanente hacia instituciones públicas y privadas de todos los niveles educativos —nacionales o extranjeras—, centros de investigación, organizaciones políticas y de la sociedad civil, entre otros, interesados en el estudio y análisis de las actividades y funciones de este Tribunal, como una de las instituciones pilares de la democracia en nuestro país.

I. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ELECCIONES



¿Cómo participamos los ciudadanos en la integración de los poderes públicos?

Principalmente a través de las elecciones. Ir a votar es fundamental para definir la composición política del país. Cada opción política (partido político y sus candidatos) ofrece formas diferentes de hacer las cosas y es, a través del voto, que los ciudadanos determinan qué autoridad tomará las decisiones que nos afectan como individuos y como comunidad en los distintos asuntos públicos nacionales y locales. Por ejemplo, en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, se toman decisiones sobre las políticas nacionales en materia de salud, empleo, educación, vivienda y el fomento a actividades económicas, entre otras; por su parte, las cámaras integrantes del Congreso de la Unión formulan o modifican leyes y toman decisiones, tales como aprobar en qué se gasta el presupuesto público en el país cada año.

Por ello, votar es una de las principales formas de participar, así como también involucrarnos en las acti-

vidades de un partido político o de una agrupación, al estar informados de los debates entre los candidatos, o simplemente al preguntar a los candidatos de nuestras comunidades sobre sus compromisos y ofertas. Pero, sobre todo, conociendo nuestros derechos y obligaciones que, como ciudadanos, tenemos en el ejercicio de la democracia. Por tanto, es necesario conocer las instituciones que nos sirven y protegen nuestros derechos.

¿Qué es el voto?

El voto es una manifestación individual/colectiva para participar en la integración de los órganos de gobierno. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el voto será universal, libre, secreto y directo:

- **Universal:** todos los ciudadanos mexicanos tenemos derecho a votar y ser votados, independientemente de nuestro sexo, raza, lengua, profesión, clase social, educación, religión o convicción política.

>> ¿QUÉ ES EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN?

- **Libre:** el acto de emitirlo debe ser sin presión o coerción alguna.
- **Secreto:** el voto se debe emitir sin que nadie pueda observar por quién votamos, ya que es la única manera en la que se puede garantizar la libre expresión del ciudadano.
- **Directo:** los ciudadanos con credencial de elector vigente votan por sí mismos y sin intermediarios.

Durante una elección se vota el día de la jornada electoral, pero la elección ocurre durante un proceso que incluye diversas etapas y actividades.

¿Qué es el Proceso Federal Electoral?

Según el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), es el conjunto de actos que por mandato de la Constitución y el propio código, realizan las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, cuyo objeto es la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

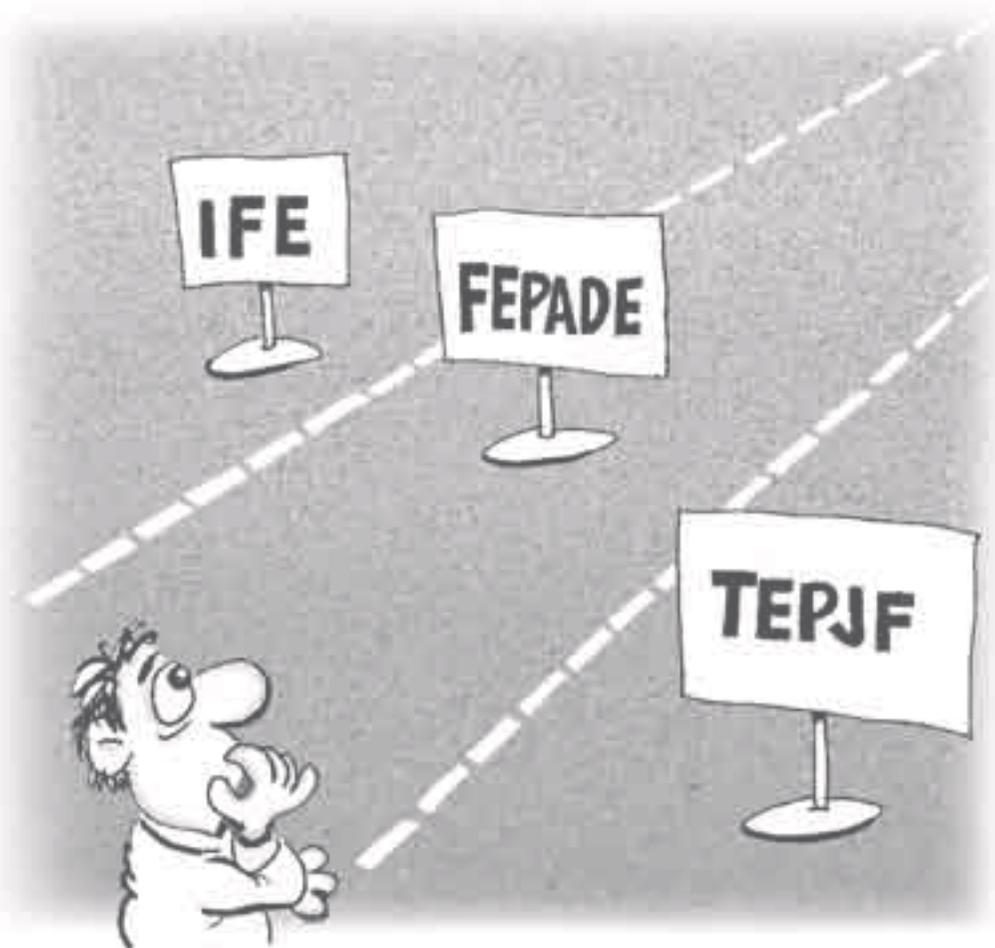
¿Cuáles son las etapas del Proceso Federal Electoral Ordinario?

- **Preparación de la elección:** inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Federal Electoral celebre durante el mes de octubre del año previo a la elección, y comprende los actos preparatorios de la elección, como son la propia organización del IFE y sus determinaciones correspondientes, las convocatorias de los partidos para seleccionar candidatos,

las precampañas, la elección de candidatos, las campañas de los partidos, entre otros. Esta etapa concluye al iniciarse la jornada electoral.

- **Jornada electoral:** comprende el día de la elección, de las ocho de la mañana a las seis de la tarde, o hasta que se clausure la casilla, en su caso.
- **Resultados y declaraciones de validez de las elecciones:** comienza con el envío de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales y termina con las resoluciones que en última instancia emita el Tribunal Electoral de las impugnaciones presentadas.
- **Dictamen y declaraciones de validez de la elección presidencial:** comienza al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubieran interpuesto y termina con la aprobación—por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación—del dictamen que contenga el cómputo final y la declaración de validez de la elección y de presidente electo.

II. ORGANISMOS ELECTORALES



¿Quiénes son las autoridades electorales federales en nuestro país?

Son las responsables de organizar, validar y calificar la elección del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los senadores y diputados federales que integran el Congreso de la Unión. En México, las autoridades electorales federales son: el Instituto Federal Electoral (IFE), que es la autoridad electoral administrativa; el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), que es la autoridad judicial electoral; y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), que es el órgano electoral encargado de prevenir, investigar y perseguir los delitos electorales federales.

¿Qué es el Instituto Federal Electoral (IFE)?

Es un organismo público, autónomo y de carácter permanente encargado de organizar las elecciones federales; es decir, las referentes a la elección del presidente de la República y de los diputados y senadores que integran el Congreso de la Unión.

De acuerdo con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), las principales funciones del IFE consisten fundamentalmente en:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Fortalecer el régimen de partidos políticos.
- Integrar el Registro Federal de Electores (compuesto de dos secciones: el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral).
- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- Administrar los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión, destinados a los objetivos propios del Instituto y a otras autoridades electorales.
- Garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos.

Para el ejercicio de sus actividades cuenta con una sede central en el Distrito Federal, una delegación en cada Entidad Federativa (32) y una subdelegación por cada Distrito Electoral en que se divide el país (300). Asimismo, las actividades, procesos y estrategias que se realizan tanto en la sede central del IFE como en sus oficinas en el resto del país, se determinan mediante órganos directivos (Consejo General y Consejos

>> ¿QUÉ ES EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN?

Locales y Distritales), órganos técnico-ejecutivos (Junta Local Ejecutiva y Juntas Locales y Distritales Ejecutivas) y órganos de vigilancia (Comisión Nacional de Vigilancia y Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia), con el fin de garantizar la organización de elecciones transparentes, equitativas, imparciales y dentro del marco de la ley.

¿Qué es la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)?

Es un órgano de la Procuraduría General de la República (PGR) encargado de prevenir, investigar y perseguir los delitos electorales federales; es decir, aquellas acciones u omisiones que transgredan los principios constitucionales del ejercicio del voto (universal, libre, secreto, personal e intransferible), y afecten la organización de las elecciones y la equidad de la contienda.

Es una entidad facultada para integrar y resolver averiguaciones previas en materia penal electoral federal con entera independencia; es decir, cuenta con plena autonomía técnica, por lo cual sus actuaciones no están sujetas a aprobación, revisión o corrección de ninguna instancia jurídica de la PGR. Además, por su carácter de órgano especializado, tiene la cualidad de ser permanente.

De las conductas que son consideradas delitos electorales están: votar más de una vez en la misma elección; obstaculizar las votaciones o su cómputo; votar o pretender votar con una credencial de elector ajena o falsa; recoger en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, credenciales para votar de ciudadanos; realizar proselitismo o presionar a los electores en las casillas para que voten por un determinado candidato el día de la jornada electoral.

¿Qué es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)?

Es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, encargado de resolver controversias en la materia electoral, así como proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos; es decir, de impartir justicia en el ámbito electoral.

Su propósito fundamental es actuar como la máxima autoridad en materia de justicia electoral, y garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad en los actos y resoluciones electorales.

III. LA JUSTICIA ELECTORAL EN MÉXICO



>> ¿QUÉ ES EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN?

En los últimos 25 años, la impartición de la justicia electoral en México ha transitado de una naturaleza eminentemente política, a una plenamente jurisdiccional.

En 1987 se creó el primer tribunal electoral, el cual se denominó Tribunal de lo Contencioso Electoral (TRICOEL), que se concibió legalmente como un órgano autónomo de carácter administrativo, competente para resolver conflictos de naturaleza electoral derivados de los procesos electorales en los que se elegían diputados, senadores y al presidente de la República.

En esta etapa, el sistema electoral tenía una naturaleza mixta, ya que las decisiones del TRICOEL podían ser modificadas libremente por los Colegios Electorales de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, y sólo ellos estaban facultados para declarar la nulidad de alguna elección; es decir, eran juez y parte.

La existencia del Tribunal de lo Contencioso Electoral fue efímera, pero la experiencia sumamente valiosa: fue el primer intento de enmarcar el fenómeno contencioso político-electoral en el ámbito estricto del Derecho.

En 1990 se estableció un sistema de medios de impugnación en materia electoral federal, cuyo conocimiento se otorgó al organismo público encargado de preparar y realizar las elecciones, el recién creado IFE, así como a un tribunal calificado constitucionalmente como órgano electoral jurisdiccional autónomo. Así, se creó el Tribunal Federal Electoral (TRIFE), definido por la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como el órgano jurisdiccional autónomo en materia electoral encargado de garantizar que los actos y resoluciones se sujeten al principio de legalidad; sin embargo, la naturaleza mixta del sistema prevalecía.

A partir de 1993, el Tribunal Electoral se ve fortalecido, al definirse constitucionalmente como máxima autoridad jurisdiccional en la materia. Además, desapareció el sistema de auto calificación respecto de las elecciones de diputados y senadores del Congreso de la Unión. Sin embargo, la elección presidencial seguía siendo calificada por la Cámara de Diputados, erigida en Colegio Electoral.

Tras otra profunda reforma constitucional, en 1996, se incorpora el Tribunal Electoral al ámbito del Poder Judicial de la Federación y se confirma su atribución de resolver en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones contra resultados de las elecciones de diputados y senadores. Así surge el actual Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), dividido en una Sala Superior y cinco Salas Regionales (una por cada circunscripción electoral en que se divide el país), las cuales, sólo operaban durante los Procesos Electorales Federales. Esta reforma también le otorga a la Sala Superior la facultad de resolver impugnaciones en contra de los resultados de la elección presidencial que se hubieran presentado, así como de realizar el cómputo final de dicha elección, para formular, posteriormente, la declaración de validez de la elección y la declaración de presidente electo.

Posteriormente, en 2007, el Tribunal Electoral afianza su posición al lograr la permanencia de sus cinco Salas Regionales, una redistribución de competencias, y que se le otorgue la facultad de inaplicar leyes electorales que sean contrarias a la Constitución Federal, convirtiendo al TEJPF en la máxima autoridad en materia electoral.

IV. EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Como institución pública, el Tribunal Electoral cuenta con una estructura, instalaciones y personal calificado para el desempeño de sus funciones, además de establecer planes y programas para constituirse en un órgano a la vanguardia en la impartición de justicia electoral mediante esquemas de modernización, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

A su vez, y como la mayoría de las instituciones de este país, genera una gran cantidad de información, servicios y capacitación, tanto para la ciudadanía en general como para el público especializado, la academia, los partidos y las distintas organizaciones de la sociedad civil interesados en la vida democrática del país.

¿Quiénes pueden acudir ante el TEPJF?

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es una institución que garantiza los derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos, así como el cumplimiento de los principios constitucionales y todo acto involucrado antes, durante

y después del proceso electoral, por lo cual, a él pueden acudir todos los ciudadanos, partidos políticos, coaliciones, candidatos, organizaciones o agrupaciones políticas o de ciudadanos que consideren que sus derechos político-electorales han sido violados o que la equidad de la contienda está en riesgo.

¿Cuáles son sus principales funciones y atribuciones?

- Realiza el cómputo final de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos y formula la declaración de validez de la elección, una vez que se resuelvan las demandas que se presentan respecto a esta elección.
- Resuelve de manera definitiva las demandas que le presentan sobre las elecciones de senadores y diputados federales.
- Resuelve de manera definitiva las impugnaciones sobre actos del IFE que puedan violar la Constitución o leyes electorales.

- Resuelve de manera definitiva las impugnaciones sobre actos efectuados por los órganos electorales de los estados, que puedan determinar el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones.
- Resuelve de manera definitiva las impugnaciones de actos y resoluciones que violan los derechos político-electorales de los ciudadanos.
- Cabe señalar que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación puede, incluso, anular una elección cuando suceda alguna de las causas que la ley señala para ello.

¿Cuál es la estructura del Tribunal Electoral?

Está integrado por una Sala Superior y cinco Salas Regionales. La Sala Superior tiene su sede en el Distrito Federal y las Salas Regionales se encuentran en Guadalajara (I Circunscripción), Monterrey (II Circunscripción), Xalapa (III Circunscripción), el Distrito Federal (IV Circunscripción) y Toluca (V Circunscripción),

correspondientes a las circunscripciones plurinominales en que se divide el territorio nacional.

¿Por quiénes se integra la Sala Superior del TEPJF?

Se integra por siete magistrados electorales, los cuales son propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, por un periodo de nueve años. El presidente de la Sala Superior es elegido de entre los magistrados que la integran por un periodo de cuatro años. Para ser designado magistrado de Sala Superior, se deben satisfacer, al menos, los mismos requisitos que se necesitan para ministro de la SCJN, los cuales, de acuerdo al Artículo 95 de la Carta Magna, son:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- Tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación.

>> ¿QUÉ ES EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN?

- Poseer el día de la designación, título profesional de licenciado en derecho (antigüedad mínima de 10 años), expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación.
- No haber sido secretario de Estado, procurador general de la República o de justicia del Distrito Federal, senador, diputado federal ni gobernador de algún Estado o jefe de gobierno del Distrito Federal, durante el año previo a su nombramiento.

¿Cuáles son las principales funciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral?

a) Conocer y resolver las impugnaciones relacionadas con:

- Las elecciones de presidente de la República, gobernadores, jefe de gobierno del Distrito Federal, diputados federales y senadores electos por el principio de representación proporcional.
 - La violación de los derechos político-electorales, por determinaciones emitidas por los partidos políticos, autoridades electorales, congresos de los estados, el Congreso de la Unión y cualquier otra autoridad que los violente.
 - Las impugnaciones en contra de resoluciones de las Salas Regionales, que tengan que ver con la inaplicación de una norma por ser inconstitucional.
-

- Los conflictos o diferencias laborales entre el TEPJF y sus servidores públicos, y de los que se susciten entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores adscritos a órganos centrales.
- b) Formular la constancia de validez de la elección y de presidente electo.
- c) Fijar la jurisprudencia derivada de los criterios que se emiten en las sentencias de la propia Sala Superior y de las Salas Regionales.

¿Por quiénes se integran las Salas Regionales del TEPJF?

Cada una de las cinco Salas Regionales se integra por tres magistrados electorales, mismos que son propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y elegidos por el Senado, a través del mismo procedimiento por el que se elige a los magistrados de la Sala Superior. También duran en su cargo nueve años y eligen de entre ellos, al que fungirá como presidente de cada Sala.

>> ¿QUÉ ES EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN?

Los requisitos que deben satisfacer son, como mínimo, los que se requieren para ser designado magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito, los cuales, de acuerdo con lo que estipula el Artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF), son:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no se adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Ser mayor de 35 años, gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año.
- Contar con título de licenciado en derecho expedido legalmente y práctica profesional de cuando menos cinco años.

¿Cuáles son las principales funciones de las Salas Regionales del Tribunal Electoral?

Las Salas Regionales son órganos de funcionamiento permanente que, en el ámbito en el que ejerzan su jurisdicción, tienen competencia para:

a) Conocer de las impugnaciones relacionadas con:

- Las elecciones federales de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa.
- Las elecciones de diputados locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de ayuntamientos y de los titulares de los órganos político-administrativos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
- Las elecciones de los servidores públicos municipales diversos de los electos para integrar ayuntamientos.

b) Conocer de los actos y resoluciones de los órganos desconcentrados del IFE.

c) Conocer de la violación de los derechos político-electorales, por determinaciones emitidas por los partidos políticos en la elección de candidatos a los cargos antes referidos y dirigentes de los órganos directivos de los partidos o institutos distintos de los nacionales.

¿Qué es una ponencia?

Se le llama “ponencia” a la oficina de cada uno de los magistrados, la cual está integrada por personal jurídico y de apoyo. En ella se estudian los casos y se elaboran las resoluciones que los magistrados electorales presentan a consideración de los demás magistrados para que sean votados, a favor o en contra, en sesiones públicas, como lo establece la Ley.

Al ser el TEPJF un órgano colegiado, los asuntos que revisa y propone para su resolución cada Ponencia, se circulan entre todos los demás magistrados, quienes así pueden revisarlos y presentar sus votos correspondientes en las sesiones públicas, donde los asuntos que llegan al Tribunal Electoral se resuelven en forma definitiva.

¿Quiénes son los secretarios?

Son el personal jurídico que auxilia a los magistrados. Se encargan del estudio, análisis y propuesta de solución de los diversos asuntos que se presentan a la consideración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ya sea a través de la Sala Superior o Salas Regionales, mediante la elaboración de los correspondientes proyectos de resolución, con los que dan cuenta a los magistrados electorales, quienes son los que resuelven en definitiva.

Destacan, entre otros, los secretarios instructores, secretarios de estudio y cuenta, secretarios auxiliares, secretarios de tesis.

V. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL



¿Qué son los medios de impugnación en materia electoral?

Son un mecanismo jurídico para modificar, revocar, confirmar o anular los actos y las resoluciones en materia electoral que no se apeguen a Derecho.

Surgen como un instrumento garante de los principios de constitucionalidad, legalidad de los actos y resoluciones electorales, a través del cual se da definitividad a las etapas de los procesos electorales y se confiere protección de los derechos políticos de los ciudadanos, de votar, ser votados, de asociación, entre otros. Su fundamento se encuentra en nuestra Carta Magna y su ordenamiento secundario en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME).

¿Cuáles son los medios de impugnación?

En materia electoral, son siete los medios de impugnación establecidos en la ley:

- Recurso de revisión (RRV).
- Recurso de apelación (RAP).
- Juicio de inconformidad (JIN).
- Recurso de reconsideración (REC).
- Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC).
- Juicio de revisión constitucional (JRC).
- Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores públicos (JLI); y entre el Tribunal Electoral y sus servidores públicos (CLT).

El primero es resuelto por el Instituto Federal Electoral y los demás se resuelven ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (ver anexo, cuadro de *Medios de Impugnación* pág. 78).

¿Cuáles son las reglas generales de los medios de impugnación?

- Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles.
- Los medios de impugnación deberán presentarse dentro de los cuatro días, contados a partir del día siguiente al que se tenga conocimiento del acto o resolución que se reclama, con excepción de las reglas particulares que corresponde a cada medio.
- La interposición de los medios de impugnación en ningún caso producirá efectos suspensivos sobre el acto o la resolución impugnada.
- Cuando no se desarrolla un proceso electoral, sólo se cuentan los días hábiles: no se cuentan sábados y domingos ni días feriados.

¿Cuáles son los requisitos que establece la ley para interponer un medio de impugnación en materia electoral?

De acuerdo con la LGSMIME, la demanda debe presentarse en los siguientes términos:

- Por escrito, con nombre y firma del actor que reclama.
 - Ante la autoridad o partido político responsable del acto que se impugna (salvo lo previsto en el Artículo 43, inciso a, párrafo 1, de la LGSMIME).
 - Haciendo constar el nombre del actor, señalando domicilio y acompañado de documentos que acrediten la personería del actor que reclama.
 - Se debe identificar el acto o resolución que se impugna y la autoridad responsable del mismo.
-

- Mencionando expresa y claramente los hechos, los agravios, los artículos presuntamente violados y, en su caso, las razones por las que se solicita la no aplicación de leyes en materia electoral.
- Se deben ofrecer y aportar pruebas.

¿Cómo se lleva a cabo el trámite de un medio de impugnación?

Según la LGSMIME, la autoridad o el partido político responsable que recibe un medio de impugnación en contra de sus propios actos o resoluciones, debe:

- Dar aviso al IFE o a la Sala del TEPJF de la presentación del medio de impugnación.
- Hacer del conocimiento público por un plazo de 72 horas la cédula (documento) que se fije dentro de sus lugares

públicos u otro procedimiento que garantice la publicidad del escrito.

Dentro del plazo de las 72 horas, si existen terceros interesados podrán comparecer a través de un escrito firmado que contenga los requisitos señalados en el Artículo 17, párrafo 4, de la LGSMIME.

La autoridad responsable o el partido político responsable, una vez concluido el plazo de 72 horas, debe remitir en las 24 horas siguientes a la Sala del Tribunal Electoral lo siguiente:

- El escrito original donde se presenta el medio de impugnación, las pruebas y otra documentación.
- La copia del documento en que conste el acto o resolución impugnado.
- El escrito del tercero interesado, las pruebas y otra documentación.
- El informe circunstanciado de la responsable.
- Cualquier otro documento que considere pertinente.

VI. ACTIVIDADES VINCULADAS A LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL



¿Qué es la calificación de la elección presidencial?

Es el proceso jurisdiccional que realiza el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el objeto de emitir la declaración de validez y de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, o bien, declarar la nulidad de la elección presidencial.

¿Cómo se puede impugnar la elección presidencial?

Conforme al Artículo 50 de la LGSMIME, el medio para impugnar la elección presidencial es el juicio de inconformidad. Este procede bajo dos supuestos:

1. Por los resultados que se consignan en las actas de cómputo distrital respectivas, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas, o por error aritmético; y
2. Por nulidad de toda la elección.

¿Cómo se desarrolla el proceso de impugnación de la elección presidencial?

1. En la impugnación de la elección presidencial por los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas debe tenerse presente lo siguiente:

Etapas de resultados y declaración de validez de las elecciones:

- Los 300 consejos distritales reciben la documentación y expedientes electorales de las casillas ubicadas dentro del Distrito Electoral de su competencia.
 - El miércoles siguiente al día de la jornada electoral, cada uno de los 300 Consejos Distritales
-

realiza, entre otros, el cómputo de la votación de la elección presidencial.

- Cada uno de los Consejos Distritales integra el expediente del cómputo distrital de la elección presidencial con las correspondientes actas de las casillas, el original del acta de cómputo y copia del informe del propio presidente del Consejo sobre el desarrollo del proceso electoral.
- Cumplido el plazo para la interposición del juicio de inconformidad (cuatro días contados a partir del día siguiente de que concluya el cómputo distrital respectivo), remite a la Sala Superior del Tribunal Electoral, el expediente del cómputo distrital y cualquier otra documentación de la elección presidencial.
- La Sala Superior recibe y conoce los juicios de inconformidad presentados en contra de la elección presidencial.
- En su caso, la Sala Superior modifica en la correspondiente sección de ejecución, los resultados contenidos en el acta de cómputo

distrital respectiva, cuando declare la nulidad de la votación emitida en una o varias casillas, o cuando se acredite que existió error aritmético.

2. En la impugnación por nulidad de toda la elección presidencial, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los Artículos 310 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 55, párrafo 2, de la LGSMIME:

- El domingo siguiente al de la jornada electoral, el secretario ejecutivo del Consejo General, con base en la copia certificada de las actas de cómputo distrital de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, informa al Consejo, en sesión pública, el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en dichas actas, por partido y candidato. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales del Tribunal Electoral.
- Cuando se impugna la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos por nulidad

de toda la elección, el respectivo juicio de inconformidad debe promoverse a más tardar dentro de los cuatro días posteriores a la presentación del informe referido.

La Sala Superior debe resolver todos los juicios de inconformidad presentados en contra de la elección, a más tardar el día 31 de agosto del año de la elección.

¿Cómo se lleva a cabo el dictamen y declaración de validez de la elección y de presidente electo?

La etapa de dictamen y declaración de validez de la elección y de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, se inicia al resolver el último de los juicios de inconformidad presentados en contra de la elección presidencial, siempre que dichos juicios no tengan como efecto la nulidad de la elección y, a más tardar, el 6 de septiembre del año de la elección, la Sala Superior del Tribunal Electoral, debe:

>> ¿QUÉ ES EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN?

- Realizar el cómputo final de la elección presidencial, mediante la suma de los resultados finales anotados en cada una de las 300 actas de cómputo distrital.
- Obtener, con base en los resultados del cómputo final, al candidato que haya obtenido el mayor número de votos a su favor.
- Declarar válida la elección presidencial, previa verificación de que ésta cumplió con todos los actos ordenados en el código de la materia.
- Verificar que el candidato que haya obtenido la mayoría de los votos, cumple con los requisitos de elegibilidad previstos en los Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Elaborar un dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.
- Expedir la constancia de mayoría y validez al candidato que haya obtenido el mayor número de votos.

Para realizar la declaración de validez y de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, o para declarar la nulidad de tal elección, la Sala Superior debe sesionar con la presencia de por lo menos seis de sus integrantes. Una vez realizado lo anterior:

- La declaración de validez de la elección y la de presidente electo formulada por la Sala Superior, se notifica a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para el mes de septiembre del año de la elección.
- La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión deber expedir y publicar de inmediato el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de presidente electo que hubiese hecho el Tribunal Electoral.

VII. JURISPRUDENCIA EN MATERIA ELECTORAL



¿Qué es la jurisprudencia?

Es un criterio obligatorio de aplicación, interpretación o integración de una norma.

Es una fuente del derecho, surgida de la interpretación que de las leyes hacen los juzgadores autorizados para establecerla, con el objetivo de resolver casos concretos, o bien, al pronunciarse sobre cuestiones no previstas en ella. Es un instrumento que aporta coherencia y uniformidad al Sistema Jurídico Mexicano.

Su fundamento se consagra en el párrafo 8 del Artículo 94 de la Constitución Política, en el cual confiere al legislador secundario la responsabilidad de fijar los términos de su obligatoriedad, así como los requisitos para su interrupción y modificación.

¿Cómo se integra la jurisprudencia del TEPJF?

En el caso de la Sala Superior, el criterio se vuelve obligatorio cuando se presenta en tres sentencias no interrumpidas (reiteración) o cuando surge de la resolución de una contradicción de tesis (unificación de criterios). En el caso de las Salas Regionales, se necesitan cinco sentencias no interrumpidas. En todos los casos, se requiere una declaración formal por parte de la Sala Superior.

¿Cuándo es exigible la aplicación de la jurisprudencia a los tribunales obligados a observarla?

El criterio de jurisprudencia resulta obligatorio a partir de la declaración formal de la Sala Superior. Esta declaración se anuncia en sesión pública de resolución, poniendo a consideración del Pleno el criterio que se pretende aprobar; una vez tomada la votación, el magistrado presidente procede a hacer

la declaración de obligatoriedad. Hecha la declaración, la jurisprudencia se notifica a las Salas Regionales, al Instituto Federal Electoral y, en su caso, a las autoridades electorales locales, y se publica en el órgano de difusión del Tribunal.

Es obligatoria en todos los casos para las Salas del TEPJF y el Instituto Federal Electoral. Asimismo, lo es para las autoridades electorales locales, cuando se declare jurisprudencia en asuntos relativos a derechos político-electorales de los ciudadanos o en aquellos en que se hayan impugnado actos o resoluciones de esas autoridades, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes respectivas.

De igual manera, cabe señalar que pierde su vigencia por la supresión o modificación total o parcial de las normas interpretadas.

VIII. SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TEPJF



¿Qué es la Secretaría General de Acuerdos?

Según los artículos 12 y 13 del Reglamento Interno del TEPJF, es el área encargada de dar trámite a los asuntos que conocerá el Tribunal Electoral, realizando actividades tales como: la recepción de demandas y avisos, acordar turno de los medios de impugnación a las diversas áreas, verificar la correcta notificación de las resoluciones que el Tribunal emita, entre otras. Tanto en Sala Superior como en cada una de las Salas Regionales se cuenta con una Secretaría General de Acuerdos (SGA).

¿Cómo y por quiénes se integra la Secretaría General de Acuerdos del TEPJF?

Según el Reglamento Interno del TEPJF, la SGA está dirigida por el secretario general de acuerdos, el cual, para el eficaz y debido desempeño de sus funciones, cuenta con las siguientes áreas:

- Subsecretaría General de Acuerdos.
- Secretariado Técnico.
- Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional.
- Unidad de Vinculación con las Salas Regionales.
- Oficina de Actuarios.
- Oficialía de Partes.
- Archivo Jurisdiccional.

Los titulares de estas áreas deben reunir diversos requisitos que exige la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 215.

¿Cuáles son las principales funciones de la Secretaría General de Acuerdos?

Según el Capítulo IV y el Capítulo III del Reglamento Interno del TEPJF, las principales funciones de las SGA, son:

- Convocar a los magistrados, por instrucciones de la Presidencia del Tribunal, a las sesiones o reuniones de la Sala Superior.
 - Verificar el quórum legal en las sesiones de la Sala Superior y tomar las votaciones.
 - Resguardar, organizar y administrar los archivos jurisdiccionales.
 - Supervisar que se mantenga actualizado, en el ámbito de sus competencias, el sistema electrónico de consulta interna y externa.
 - Tramitar las excusas o impedimentos de los magistrados.
 - Llevar el registro, control y seguimiento de los asuntos competencia del Tribunal Electoral.
 - Clasificar, registrar y sistematizar la información relativa a los expedientes sustanciados y resueltos por las Salas del Tribunal Electoral.
 - Realizar los trámites para que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos que determine la Presidencia del Tribunal Electoral o la Sala Superior.
 - Llevar el registro de las sentencias relativas a la no aplicación de leyes sobre la materia electoral y auxiliar a la Presidencia del Tribunal Electoral para hacerlas del conocimiento de la Corte.
 - Coordinar con los secretarios generales de las Salas Regionales, el debido control y registro de los asuntos que ingresen y se resuelvan.
-

IX. ADMINISTRACIÓN DEL TEPJF



El TEPJF es parte integrante del Poder Judicial Federal, y por lo tanto, cuenta con una Comisión de Administración encargada de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Tribunal Electoral.

Según la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Comisión de Administración es un órgano auxiliar que se integra por el presidente del propio Tribunal, quien la preside, un magistrado electoral de la Sala Superior —designado por insaculación—, así como tres miembros (comisionados) del Consejo de la Judicatura Federal. Los comisionados son: un magistrado de circuito —el de mayor antigüedad como tal— y dos consejeros de la Judicatura.

¿Cómo actúa la Comisión de Administración?

Sesiona válidamente en presencia de al menos tres de sus integrantes y adopta sus resoluciones por unanimidad o mayoría de los comisionados presentes. Tiene carácter permanente y sesiona en las oficinas que para el efecto se destinen en la sede del Tribunal Electoral.

Cabe señalar que ninguno de los comisionados puede abstenerse de votar salvo que tengan excusa o impedimento legal. En caso de empate, el presidente de la Comisión tiene voto de calidad. Sus sesiones, ordinarias o extraordinarias, son privadas.

El titular de la Secretaría Administrativa del TEPJF se desempeña como secretario de la Comisión y concurre a las sesiones con voz, pero sin voto.

¿Cuáles son las principales funciones de la Comisión de Administración?

- Elaborar el proyecto de Reglamento Interno del Tribunal y someterlo a la aprobación de la Sala Superior.
- Expedir las normas internas en materia administrativa y establecer las disposiciones generales necesarias para el ingreso, carrera, escalafón, régimen disciplinario y remoción, así como las relativas a estímulos y capacitación del personal del Tribunal Electoral.

>> ¿QUÉ ES EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN?

- Establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los servicios al público.
- Destituir o suspender a los magistrados de las Salas Regionales, cuando incurran en faltas o conductas graves que lo ameriten y comunicarlo de inmediato a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para los efectos conducentes.
- Conocer y resolver sobre las quejas administrativas y sobre la responsabilidad de los servidores públicos en los términos de lo que dispone esta ley por parte de los correspondientes miembros del Tribunal Electoral.
- Ejercer el presupuesto de egresos del Tribunal Electoral.
- Emitir las bases mediante acuerdos generales para que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realice el Tribunal

Electoral, en ejercicio de su presupuesto de egresos se ajusten a los criterios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Administrar los bienes, muebles e inmuebles, al servicio del Tribunal Electoral, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, entre otras.

X. SERVICIOS DEL TEPJF



www.te.gob.mx

¿Qué servicios ofrece el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación?

Varios son los servicios que ofrece, tanto al público en general, como al especializado, clasificados en tres rubros: jurisdiccionales, informativos y generales, entre los que destacan:

Visitas guiadas

El TEPJF ha diseñado un programa de visitas guiadas a la Sala Superior, las cuales se pueden solicitar a través de su página de Internet. El objetivo es ofrecer a los visitantes, la oportunidad de escuchar, de viva voz de los funcionarios, una explicación sobre sus funciones, y sobre todo, motivarlos en la cultura del ejercicio del voto y del respeto a la legalidad, mostrando el lado humano de la institución.

Durante el recorrido se pueden conocer, entre otros:

- Salón de Plenos
- Sala de Prensa
- Auditorio

- Centro de Documentación y Biblioteca
- Jardines

Página electrónica: www.te.gob.mx

Contiene información de utilidad para todos: la historia del Tribunal, información general, qué hace, cómo se conforma, quiénes son sus magistrados, informes, datos, estadísticas, noticias, eventos y más.

También está disponible información especializada, como: consulta de turnos y expedientes, sentencias, jurisprudencia, legislación federal y local completamente actualizada, estatutos y documentos base de partidos políticos, ligas a otros sitios de interés, a otros portales de jurisprudencia y a páginas especializadas en materia electoral, entre muchas otras cosas. Todo esto adicional a lo que se marca en la Ley de Acceso a la Información y Transparencia, convirtiendo este espacio electrónico en una verdadera caja de cristal donde se puede conocer y observar el quehacer institucional. Lo más destacado es:

>> ¿QUÉ ES EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN?

- **Sesiones públicas en vivo:** Transmisión de las sesiones públicas, tanto de la Sala Superior como de las cinco Salas Regionales.
- **Sistema de consulta:** Donde se pueden buscar los turnos de expedientes, asuntos en instrucción, e inclusive, las últimas sentencias.
- **Información electoral:** En esta sección se da a conocer la forma en la que se han desarrollado los Comicios Electorales en México y las fechas en que se llevarán a cabo los diversos procesos electorales de nuestro país (calendarios electorales). También contiene diversos sitios especializados sobre temas del quehacer institucional, sitios de los Institutos Estatales Electorales de la República Mexicana, y un micrositio con las ligas a algunos de los organismos responsables de las actividades electorales en el mundo.
- **Publicaciones:** Contiene las publicaciones en materia electoral que han sido editadas por el Tribunal Electoral: boletines, cuadernos de di-

vulgación, revistas, libros, documentos históricos y demás publicaciones especializadas (todos disponibles para consulta en formato digital).

- **Sección para niños:** En ella se dispone de actividades didácticas y de entretenimiento para comenzar a involucrar a los más pequeños en los valores democráticos y en la vida política del país.

Capacitación

El TEPJF cuenta con un Centro de Capacitación Judicial Electoral (CCJE), que forma parte de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, donde se ofrecen cursos, talleres, actividades académicas y de investigación, tanto para el público especializado como para aquellas personas interesadas en el tema de manera general.

El CCJE tiene un área dedicada a la capacitación interna de los funcionarios jurisdiccionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y una

unidad de capacitación externa, orientada a capacitar a organismos electorales estatales, tanto administrativos como jurisdiccionales, y a partidos, agrupaciones, organizaciones de la sociedad civil, y cursos para el público en general.

Cuenta, además, con un *Campus Virtual*, un espacio de interacción educativa que llega a un mayor número de personas y contribuye a la transparencia y rendición de cuentas, pues el ingreso a los cursos implica convocatorias públicas abiertas y procesos de selección. Aquí se imparte la especialidad en Justicia Electoral no Escolarizada, certificada por la Secretaría de Educación Pública; la especialización en Derecho Electoral, conjuntamente con la Universidad Nacional Autónoma de México; un diplomado en Derecho Electoral y un taller virtual del Sistema de Nulidades en Materia Electoral, entre otros.

Centros de documentación

El TEPJF tiene seis centros de documentación que proporcionan servicios de información directos y ac-

tualizados en materia jurídica y política-electoral, uno en Sala Superior y otro más en cada una de las Salas Regionales. Su acervo es de más de 32 mil volúmenes especializados en Derecho Electoral y Ciencia Política. Su catálogo bibliográfico se puede consultar en línea dentro de la sección de información electoral.

Archivos

Al ser los archivos un sustento material de la transparencia se diseñó, atendiendo a la normatividad nacional e internacional en la materia, un sistema de archivos que preserva la memoria documental de la institución, tanto documentación administrativa como jurisdiccional. Éste puede consultarse directamente en las instalaciones del Archivo Institucional del TEPJF.

ANEXO

Medios de Impugnación	Siglas	Quiénes pueden interponerlo	Qué se resuelve
Recurso de revisión.	RRV	Partidos políticos a través de sus representantes legítimos.	Durante el tiempo entre dos procesos electorales federales: sobre actos que afecten el interés jurídico de quien lo promueva y provengan del secretario ejecutivo y de los órganos colegiados del IFE a nivel distrital y local. Durante el proceso electoral: los actos o resoluciones del IFE que causen un perjuicio real al interés jurídico del partido político que no puedan recurrirse por inconformidad o reconsideración.
Recurso de apelación.	RAP	Partidos políticos o agrupaciones políticas con registro a través de sus representantes legítimos. Ciudadanos por su propio derecho. Personas morales a través de su representante legítimo. Dirigentes, militantes, afiliados, adherentes o simpatizantes de un partido político nacional.	Las resoluciones a los recursos de revisión; los actos o resoluciones que emitan los órganos centrales del IFE que no puedan ser impugnados vía recurso de revisión. El informe que rinda la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a la Comisión Nacional de Vigilancia y al Consejo General del IFE, respecto de las observaciones sobre las listas nominales de electores. La aplicación de sanciones que realice el Consejo General del IFE.
Juicio de inconformidad.	JIN	Partidos políticos o coaliciones. Candidatos, exclusivamente por motivos de inelegibilidad.	La elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos. La elección de senadores por principio de mayoría relativa y asignación de primera minoría, así como el principio de representación proporcional. La elección de diputados por principio de mayoría relativa y representación proporcional.
Recurso de reconsideración.	REC	Partidos políticos. Candidatos.	Las sentencias de las Salas Regionales del TEPJF cuando determinen la no aplicación de una ley electoral por considerarla contraria a la Constitución. Las sentencias relativas a juicios de inconformidad sobre resultados de diputados y senadores.
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.	JDC	Ciudadanos por su propio derecho.	Cuando se hagan valer violaciones a los derechos políticos de los gobernados de votar, ser votado, asociación para participar en asuntos políticos del país y afiliarse libremente a los partidos políticos. Así como los demás derechos fundamentales relacionados con los político-electorales.
Juicio de revisión constitucional.	JRC	Partidos políticos.	Contra actos o resoluciones de autoridades competentes de los Estados para organizar y calificar comicios locales en los que se considere que se viola algún precepto de la Constitución.
Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el TEPJF y sus servidores públicos.	CLT	Servidor público afectado.	Contra actos o resoluciones que presenten conflictos laborales entre los servidores públicos del TEPJF y el Tribunal.
Juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales entre el IFE y sus servidores públicos.	JLI	Servidor público afectado.	Contra actos o resoluciones que presenten conflictos laborales entre los servidores públicos del IFE y ese instituto.

BIBLIOGRAFÍA

ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo. *Derecho Electoral*. México. Oxford University Press, 2010.

BERLÍN VALENZUELA, Francisco. *Derecho Electoral*. México. Porrúa, 1980.

CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo. *Derecho Electoral en México. Introducción General*. México. Trillas, 1999.

CIENFUEGOS SALGADO, David. *El juicio de revisión constitucional electoral*. México. Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, 2011.

DE LASSÉ CAÑAS, Rolando. *Los medios de impugnación electoral en México, un parámetro de democratización: Temas de derecho procesal electoral II* (pp. 285 a 308). México. Secretaría de Gobernación, 2011.

ELIZONDO GASPERÍN, María Macarita. *Causales de la Nulidad Electoral. Doctrina Jurisprudencial*. México. Tribunal Electoral Estatal de Chihuahua, 2006.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. *Guía Básica sobre Instituciones Electorales Federales*. México. Instituto Federal Electoral, 2012.

GALVÁN RIVERA, Flavio. *Derecho procesal electoral mexicano*. México. Porrúa, 2006.

PALOMARES ACOSTA, Gabriel Alejandro. *La tutela jurisdiccional del voto en México: Temas de derecho procesal electoral* (pp. 253 a 278). México. Secretaría de Gobernación, 2010.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. *¿Qué es el Poder Judicial de la Federación?* 4ª Edición, México. Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2005.

_____. *Principio de proporcionalidad en materia electoral*. México. Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2000.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. *Información General*. México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2009.

_____ *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral*. México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 3, número 5, 2010.

_____ *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral*. México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 3, número 6, 2010.

_____ *Jurisprudencia y tesis relevantes 1997-2005. Compilación oficial, 2ª Edición*. México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2005.

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF).

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME).

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

Reglamento Interno del Poder Judicial de la Federación.

Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Manual General de Organización del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

1/97 Acuerdo relativo a las reglas para la elaboración, envío y publicación de las tesis relevantes y de jurisprudencia que emitan las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1997).

2/98 Acuerdo general de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo

a la notificación de sus tesis relevantes a las autoridades electorales (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 1998).

3/2007 Acuerdo de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha 4 de septiembre de 2007, relativo a la creación de la Gaceta de jurisprudencia y tesis relevantes en materia electoral que emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y a la determinación del inicio de la Cuarta Época de su publicación (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2007).

4/2010 Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 4/2010, del 6 de septiembre de 2010, por el que se determina la actualización de la jurisprudencia y tesis, así como la aprobación y publicación de la compilación 1997-2010 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2010).

4/2011 Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 4/2011, del 22 de noviembre de 2011, relativo a la determinación del inicio de la Quinta Época de la publicación de su jurisprudencia y tesis (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2011).

PÁGINAS ELECTRÓNICAS

www.ife.org.mx

www.te.gob.mx

www.scjn.gob.mx

www.cjf.gob.mx

www.pgr.gob.mx/fepade



TÚ TOMAS LA DECISIÓN, NOSOTROS LA PROTEGEMOS